RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 048 -2022-MDCC

Cerro Colorado, 28 de marzo del 2022.

VISTOS:

El informe N° 032-2022-AMJLBR-GM-MDCC de fecha 22 de marzo del 2022 del Sub Gerente de la Agencia Municipal de José Luis Bustamante y Rivero y el proveído de Gerencia Municipal N° 918-2022-GM-MDCC de fecha 24 de marzo del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 138° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS establece que cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1) Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. 2) El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario. 3) En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados. 4) La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario.

Que, el artículo 6° del Reglamento de Fedatarios de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2016-MDCC establece que los fedatarios serán designados mediante Resolución de Alcaldía.

Que, conforme a lo expuesto, estando a las facultades contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como fedatario institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado al CPC Ivan Antonio Abarca Huaina identificado con DNI 29221223, quien se desempeña como Sub Gerente de la Agencia Municipal de José Luis Bustamante y Rivero bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y archivo de la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog.M. Gorki Sánchez Huallanco
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog.Q.F. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe